



Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.004-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA K 24E No.23A-24 URBANIZACIÓN PRADERA VII ETAPA DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0290.

FECHA DE EXPEDICIÓN 04/01/2018

FECHA DE EJECUTORÍA 1 2 ENE 2018

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: SIRLEY DEL CARMEN KERGUELEN GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía No.50.910.783, titular de dominio y actuando en nombre propio, ha solicitado **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en el inmueble con nomenclatura K 24E No.23A-24 Urbanización Pradera VII Etapa de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-02-0501-0007-000 y Matricula Inmobiliaria No.140-10068 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Dicha edificación se encuentra construida dentro de un lote con área de ciento tres metros cuadrados (103,00m²) y según planos anexados posee área de construcción total cubierta reconocida de noventa y un metros con veinte seis centímetros cuadrados (91,26m²).

TERCERO: Conforme con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allegó con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Unico Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **SIRLEY DEL CARMEN KERGUELEN GÓMEZ**.
- Copia del Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No.140-10068 del 13 de Septiembre de 2017 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del recibo oficial de pago del impuesto predial unificado No.27170830 del 18 de Julio de 2017 de la Secretaría de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No.870 del 26 de Abril de 1996 de la Notaria Segunda de Montería.
- Copia del certificado catastral especial No.1811-815797-57745-0 del 18 de Septiembre de 2017 expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).
- Copia de la Resolución No.23-000-0137-2017 del 29 de Agosto de 2017 expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).
- Original del peritaje técnico estructural firmado por la Arquitecta **LAURA VANESSA SERPA CANTILLO**, con Matrícula Profesional No.A426142010-1045671003, del 10 de Agosto de 2017.
- Copia de la declaración juramentada de antigüedad de la construcción, firmada por **SIRLEY DEL CARMEN KERGUELEN GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.50.910.783, del 15 de Agosto de 2017.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del levantamiento arquitectónico, firmados por la Arquitecta **LAURA VANESSA SERPA CANTILLO**, con Matrícula Profesional No.A426142010-1045671003, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Copia de la Matrícula Profesional No.A426142010-1045671003, de la Arquitecta **LAURA VANESSA SERPA CANTILLO**.
- Original del oficio Efecto Plusvalía No.PL-AL-201700364 Asunto: Autorización de Licencia del 22 de Diciembre de 2017 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONAS DE DIOS SALGADO SOTO**.
- Original del Paz y Salvo del Impuesto de Delineación Urbana No.201701079 del 27 Diciembre de 2017 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONAS DE DIOS SALGADO SOTO**.

CUARTO: Esta Curaduría comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado y enviados a las direcciones suministradas en el Formulario Unico Nacional por los interesados, para que si así lo consideraban formaran parte del proceso e hicieran valer sus derechos y a la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no presentaron objeción o pronunciamiento alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

QUINTO: El inmueble descrito en el considerando **PRIMERO** de la presente, se encuentra dentro de la Pieza Urbana: **Ciudad Sur, UDP: 350: 6 de Marzo – La Pradera, Sector: 16, Área de Actividad: Comercio y Servicio, Zona: Residencial con Comercio y Servicios, Tratamiento: Consolidación con Densificación Moderada; Subsector: I, No se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable**





RESOLUCIÓN No.004-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA K 24E No.23A-24 URBANIZACION PRADERA VII ETAPA DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0290.

FECHA DE EXPEDICIÓN 04/01/2018

FECHA DE EJECUTORÍA

12 ENE 2018

SEXTO: Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

SEPTIMO: La firmante titular y la profesional responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Unico Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en el inmueble con nomenclatura K 24E No.23A-24 Urbanización Pradera VII Etapa de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-02-0501-0007-000 y Matricula Inmobiliaria No.140-10068 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, solicitado por **SIRLEY DEL CARMEN KERGUELEN GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.50.910.783, titular de dominio y actuando en nombre propio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley 388 de 1997, Acuerdos 0018 de 2002 y 029 de 2010, Decreto Municipal 0506 de 2011, Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por la solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase a la Arquitecta **LAURA VANESSA SERPA CANTILLO**, con Matricula Profesional No.A426142010-1045671003, como proyectista responsable del levantamiento arquitectónico y como responsable del peritaje técnico estructural, para conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en terrenos de propiedad de **SIRLEY DEL CARMEN KERGUELEN GOMEZ**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Descripción de la edificación

Area del lote : **103,00m²**
 Uso de la edificación : Residencial
 Estrato : Dos (2)
 Número de pisos : Uno (1)
 Número de unidades : Una (1)
 Area total construida : **91,26m²**

Descripción de espacios: Terraza, sala, comedor, cocina, hall, cuatro (4) Alcobas, un (1) baño y patio.

Area libre : **11.74 m²**
 Indice de ocupación : **0,88**
 Indice de construcción : **0,88**
 Retiros : Frontales: **1,60ml**
 Laterales: **0,00ml**
 Posterior: **0,00ml**

Parágrafo: El retiro frontal incluye andén.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales de una licencia de construcción de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.





Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.004-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA K 24E No.23A-24 URBANIZACIÓN PRADERA VII ETAPA DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0290.

FECHA DE EXPEDICIÓN 04/01/2018

FECHA DE EJECUTORÍA **12 ENE 2018**

ARTÍCULO SEXTO: Como quiera que se aprueba el reconocimiento de la edificación existente y esta presuntamente se realizó en violación a la norma en materia urbanística, imperativamente deberá adecuarse a los parámetros establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 0018 de 2002 y su ajuste el Acuerdo 029 de 2010. Igualmente esta curaduría remitirá a la Secretaria de Planeación Municipal, para efecto de su competencia la información correspondiente a la solicitud radicada para estudio.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los cuatro (04) días del mes de Enero del año dos mil dieciocho (2018).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ
Curador Urbano Primero de Montería

